EL

CONSTITUCIONAL

TAMBELLEAN

TAMAULIPAS.

TOM. II.

Ciudad=Victoria, Mayo 12 de 1851.

NUM. 17.

PARTE OFICIAL.

COBIERNO CENERAL.

Jesus Cárdenas. Gobernador del Estado de Tamaulipas, á sus habitantes, sabed: Que por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado el decreto que sigue.

República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1 Los Estados y Territorios pagarán á la federación en el año de 1851 por contingente ordinario lo siguiente.

Chiapas , .	6 000
Chihuahua :	25 000
Coahuila	6 000
Durango	40 000
Guanajuato	100 000
Guerrero,	10 000
México	100 000
Michoacan.	60 000
Nuevo-Leon	6 000
Opjaca;	54 000
Puebla , , ,	70.000
Querétaro	20 000
San Luis Potosi : .	40 000
Sinaloa	10 000
Sonora,	10 000
Tabasco . , , ;	8 000
Tomaulipas: ;	6 000
Veracruz,	20 000

Jalisco .			1.1	80 000
Yucatán .	1940		O Selection	40.000
Zacatecas				70,000
Colima				3.000
Tlaxcala.	119	11	1	6.000

Se abonarán en cuenta del contingente á los Estados invadidos por las tribus bárbaras, las cantidades que justificaren al gobierno haber invertido en la guerra con dichas tribus, procediendo á estos gastos en los casos que no sean de actual invasion, de acuerdo con el gobierno general. Se hace estensivo este artículo al Estado de Yucatán

2º En los años siguientes contribuirán con una cantidad igual á la que haya importado el 15 por 100 del total producto de sus rentas en el año anterior.

3 Para cumplimiento del artículo anterior, los gobernadores de los Estados y los gefes políticos de los Territorios remitirán, precisamente en el mes de Enero, el estado general de sus rentas al Ministerio de Hacienda y á las oficinas de la federación, que en los Estados sustituyen á las comisarías: con arreglo á este documento se computará lo que deben pagar por contingente aquel año.

4. Si el mes de Enero el gobernador ó gefe político no hubiere presentado los estados á que se refiere el artículo anterior, se mandarán examinar los libros de rentas del tistado ó Territorio para averiguar su monto; si en el siguiente de Febrero aun no los presentaren, el

gobierno dará aviso, que se tendrá por acusacion, á la cámara de diputados, para que la seccion del granjurado proceda á lo que haya lugar. Entre tanto se cobrará por contingente la cuota del año anterior.

Los Estados ó Territorios cubrirán su contingente por meses vencidos, verificando el pago en todo el siguiente. En caso de no hacerlo, el gefe de la hacienda federal á cuyo distrito corresponda el Estado ó Territorio, dará parte al ministro del ramo, y prévia la órden de este funcionario y notificacion de ella el gobernador, intervendrá la tesorería general del Estado ó Territorio, y aun sus oficinas recaudadoras, con arreglo á las instrucciones que reciba.

6 C La intervencion de que habla el artículo anterior, se reducirá á poner un empleado del gobierno general en la respectiva oficina; dicho empleado recogerá una de las llaves de las arcas, llevará razon de los ingresos que hubiere en ellas, y con órden de su gefe exigirá y recibirá la tercera parte de lo que ingresare hasta cubrir el contingente que se adeude. Los gobernadores que entorpecieren ó resistieren al cumplimiento y fiel ejecucion de lo dispuesto en este articulo, sufrirán la pena de suspension desde uno hasta seis meses, segun el grado de culpabilidad en que incurran. En caso de reinsidencia, podrá imponérseles la pena de destitucion, prévia, en ambos casos, la de

claracion correspondiente del gran jurado.

- 7 Los gefes de hacienda federal, en los Estados ó Territorios, liquidarán cada mes el contingente respectivo. y los Estados y Territorios pagarán integro el que les corresponda, no admitiénd se la escepción de liquidación pendiente
- 8 El gobierno mandará hacer la liquidacion del contingente señalado por la ley de 17 de Septiembre de 1846, cuya operacion deberá estar concluida dentro del término de un año. El que designa esta ley se cubrirá integramente, no obstante que esté pendiente la liquidacion de que habla este articulo.
- que, segun dicha liquidacion, resultaren deviendo, cubrirán su adeudo en cuatro años y por exhibiciones mensuales. Se les admitirán en pago por su valor nominal los bonos que se emitieren conforme á la ley que arregló la deuda interior.
- 10. A los Estados y Territorios que hubieren pagado mayor cantidad de la que debian, se les admitirá ese crédito en compensacion, cuando satisfagan el contingente que señala esta ley

11 Se derogan los artículos 12, 13 y 14 de la ley de 17 de Septiembre de 1846

gar por vía de contingente el 15 por 100 de sus rentas en lugar de la cuota que señala el art 1º, podrán hacerlo, en cuyo caso presentarán, dentro de dos meses de publicada esta ley, al Ministerio de Hacienda y al gefe de ésta respectivo, el estado general de sus rentas correspondiente al año de 1850, y con arreglo á él se hará el cómputo de lo que deben pagar de contingente en el presente de 1851

Puebla se les dispensa del pago de contingente por el tiempo que estuvieron ocupados por las tropas norte-america nas — Francisco de P. Cendejas diputado vice-presidente — A. M. Salonio, presidente del senado — Leon Guzman, diputado secretario — Manuel Robredo, senador secretario "

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumpli miento. Palacio del gobierno federal en México, á 10 de Abril de 1851 — Mariano Arista — A D José María Aguirre

V. E. para los fines consiguientes.

Dios y li ertad. México, Abril 10 de 1851.—Ag irre.

Y para que llegue à noticia de todos, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Mayo 5 de 1851 — Jesus Cardenas. — Por enfermedad del Oficial mayor — Andrés Guerrero, oficial 2.

BENEFA HOO

(Concluye.)

Nos valdremos (aunque en opuesto sentido) de los conceptos formados por los SS, del Siglo quienes baticinan que "Una época se acerca sin duda en que la libertad comercial de México sea igual á la de cualquiara otra nación del mundo" "Peró esa época (continúan] es la presente?

Confesamos que el problema propuesto és efectivamente la cuestion del dia, y agregamos ¿quien será capaz de resolverla? Véa mos quien.

Las formas liberales que afortunadamente rigen à la nacion: La Soberania nacional que reside esencialmente en el pueblo, y su potente y esplícita voluntad de que asi lo quiere, es quien la resuelve. Pero se instará, ¿ esa época es la presente? He aquí el verdadero quib. ¿ Qué elementos necesita esa venturosa época? ¿ Será el sistema representativo? Nos rige. ¿ Será el voto nacional? Está manifestado hasta el fastidio ¿ Será por ventura el elemento de la paz interior y exterior? Lo disfrutamos. ¿ Será el de un Magistrado energico y el de un congreso ilustrado? Lo tenemos, ¿ Serán las circunstancias físicas, morales, y políticas, que constituyen al pais en la actualidad? Analisémoslas

La República de México no es hoy en su físico geográfico, lo que era en el aciago año de 1848 ; año fatal y de prucba para ella ! Año en que perdida la fé pública y el espíritu de entusiasmo compró una severa leccion a precio infinito, esto es, a precio de sangre, de honor, y de dos terceras partes de su territorio: de cuya circunstancia parecen olvidarse los Sres. del Siglo XIX y que aun nosotros quisieramos olvidar, por no renovar las resientes heridas de la pátria; mas esta circunstancia es precisamente la que la nacion tiene á la vista, y mas particu larmente los Estados fronterizos de Nuevo-Leon, Chihushua, Coahuila, y Tamaulipas; porque se afectan vivamente el ver puestas en pràctica las teorías de un publicista á este respecto "El comercio [dice] tan pronto destruido por los conquistadores, como molestado por los legisladores, va recorriendo la tierra, huye de donde le oprimen, y descansa en donde le dejan respirar, reina hoy dia en donde no se veian sino desiertos, mares, y riscos: y no presentan ya mas que bastas soledades en aquellos sitios que cran su emporio "

Tristes verdades! pero no podemos cerrar nuestros ojos ni prescindir de nuestra mente, que absorta, confusa, y tímida contempla el por venir . . . A la vista se nos presentan na cientes poblaciones, y cuya edad de dos años,

compite con ventaja en desarrollo con nuestras centuriales poblaciones. Su comercio es floreciente y activo. El nuestro en su invierno, é inaccion. Sus fincas cuantiosas y de lajo: las nuestras sin valor, y miserables. Su trafico en magnificos vapores: el nuestro en un mi serable chalan y dos canoas. Sus leyes pro tectoras del comercio amparan (sin distin. cion) á todos los bombres del universo 7 reina la igualdad, aumentando su censo de poblacion ¿ y las nuestras ? ¡ Vergonzoso es des cirlo, ! mas es evidente que sus prohibiciones, y sus ningunas garantías, han hecho infeliz al pais, originando su despoblacion, y por cuya razon hoy Brownsville colocada a la izquierda del Bravo y vecina de Matamoros, cuenta con 10.500 habitantes.

En cuanto à las circunstancias morales y políticas de Méx co; diremos sobre las prime ras, que si esta moral se toma en su rigureso sentido nos da muy amargas reflecciones, pues disc urrimos (y acaso sin equivoco) que la mo ral se encuentra tan relajada; que ideclina en corrupcion, especialmente en los fueros, que & pesar de liberales hemos conservado hasta Marzo de 1851, en que el supremo magistrado ha dado una mirada fuerte sobie los FUEROS aboliendo el inilitar, y reduciendolo á la clase de simples ciudadanos y aun fijando su vista so. bre el cicro quien no debe tener mucha con fianza al recordar aquello de 'Fil buen juez por su casa empieza." Y en orden a las circunstan cias políticas ¿ que diremos ? Dos palabras á saber, 117 México en presencia del Siglo XIX !!!!! ; El personal de su Gobierno sin preo cupaciones y el país en circunstancias escepcio nales!!!

Y con tales elementos, habrá quien dude que la època presente, es la a propósito para la gran reformacion de la sociedad en sus miembros vivos y muertos . . . ¿Habra quien no conozca los vicios de nuestra Legislacion diptonga; existira un hombre pensador, que no presienta el inmenso abismo de consecuencias favorables que contiene el seno del Principe de la Igiesia Mexicana, Republicano y Evangélico sin contradiccion a sus convicciones sobre una y otra creencia ? . . . ; Ah! Entreguémonos à la profunda meditacion del porvenir . . . y sin espíritu de partido, dejemos a nuestra mente penetrar el futuro del tiempo Escuchémosia, y temblemos al oir su voz profetica i i México el tiempo de tu Gran Reformacion, sera el año de mit ochocientos cincuenta y uno.

Epilogarémos nuestras ideas para mayor claridad sintiendo que nuestra opinion sea contraria al artículo 1. O de los Sres del Siglo con quienes tenemos las mejores simpatías y aún con alguno de ellos, estrecha amistad.

Diremos, pues: que cuando las lecciones de esperiencia las ha comprado la Nacion a precio infinito; cuando recuerda con sentimiento que la historia de su existencia política se haya cubierta de baldon é ignominia: cuando al separarse de su opresor queda atada al carro de sus restricciones y leyes: y cuando finalmente dirije sus miradas á los memorables camos, en que el árbol de su libertad lo ha regado abundantemente con la sangre de sus hijos: entonces, llena de un justo y sobie entusiasmo.

setiala con la mano su ; HASTA AQUI !!!!! entences llena de conviccion profesa esplícitamente los principios siguientes

r. "El efecto natural del comercio es inclinarnos á la paz.

2.0 "El comercio está intimamente ligado y relacionado con la forma de gobierno que rige á las naciones. "

30 El Pueblo es el soberano, quiere y sanciona la libertad de comercio.

4 º La época de la Gran Reformacion ha llegado, por que sus elementos están reu niclos.

5 C La escepcionalidad en que la colocaron la guerra y el Tratado de Guadalupe Hidalgo respecto de su frontera del Norte, exige imperiosamente la alza de prohibiciones; ó se destruye la Nacion así misma.

Al Supremo Gobierno toca dar el medio a esta disyuntiva.

Concluiremos con manifestar que de los antecedentes dilucidados resulta rectamente esta conclusion. Luego México ha llegado á la época de prescindir honrosamente de preocupaciones centuriales que lo han sumergido en ruina y oprobioso baldon.

Nos ocuparemos del espíritu del 2.º ar tículo de los Sres. del Siglo XIX titulado " Valuacion de la industria algodonera en la Repú blica."

ARTICULO II.

La substancia del artículo que nos va á ocupar, se contrae á probar en primer lugar, que las personas que viven de la industria algodonera son las siguientes.

En las 55 fábricas que existen en la Repú. blica ocupa cada una de ellas 1.000 perso 55.000

En los telares de mano . 35.000 En la labranza, despepite, y tráfice inmediato del algodon nacional. 50.000 En la conduccion de ma-

quinaria y algodones. En proveer á los anteriores de los diversos efectos y artefactos del pais que necesitan se ocupan al menos 14300 trabajadores que con sus familias son,

habitantes. 71 500 Suma. 214 500

CAPITALES EN GIRO POR LA IN-DUSTRIA ALGODONERA.

Capital fijo de las fábricas que se perderia si éstas se hallaran sin su actual ocupacion 4 \$ 300 000 cada una. . \$

Capital fijo, y moviliario de los telares de mano que se perderia del todo si se arrui-

naran las fábricas 500.000 Capital móvil de las fábricas, á 150.000 cada una 8,250,000 Capital fijo de las fincas algodoneras que se reduciria á una mitad si las fábricas se ar-

Aumaran. Capital movil de diebas fincas algodoneras.

Capital en carros, mulas, y gastos de los conductores de maquinaries y algodones.

Capital fijo y móvil ocupado en proveer à la subsistencia, calzado y otras necesidades de los 214, 500 habitantes de las fábricas, telanes, y algodones [igual al de estos establecimientos y giros] . . .

Suma que representa el minimun de los capitales en giro por la industria algodonera.

De estos se perderian absolutamente si las fábricas se arrainaren, (partidas 1. @ 2. @ y media de la 4. 5) . . .

Resto de capitales que se salvaria; pero quedando de pronto sin ocupacion.

Nosotros estamos de acuerdo con los Sres- del Siglo XIX sobre que "asi como en materias abstractas por ninguna otra cosa se puede comenzar mejor que por definir los términos, asi en las de economia política y social es indispensable comenzar sentando, aunque sea á poco mas ó menos, los valores de que se trata, sus diversas clases y los hechos mas notables en el or en de cosas que se examinan "

Sin separarnos pues de su respetable opinion sentarémos la nuestra basada sobre la siguiente proposicion.

México, si continua priviligiando á 55 fuertes especuladores, arruina á siete millones trescientos noventa y seis mil quinientos habitantes, y hace de ellos unos seres degradados é inertes

3 000

16,500.000

3.100.000

Pasemos á demostrarlo. Si nò con una evidencia estadistica, porque infortunadamente no la tiene la nacion, al menos, como diren los Sres. del Siglo "aunque sea á poco mas 6 menos "

Preciso es fijar ante nuestra vista los elementos que forman la riqueza de la Repúbli-A saber, sus productos mineros en metales preciosos: los capitales moviliarios ya de los comerciantes, ya de aquellas personas que odiando las restricciones sepultan sus tesoros para libertarlos del impetuoso torrente que los aniquilara · · ·

Será de nuestra consideracion, el valor y estado actual de nuestras artes: asi como no perdere520.000

130.000

29.000,000

58,000 000

18,550,000

39,450,000

mos en nuestros cálculos el valor y estado de nuestra agricultura, sus productos y consumo; y últimamente nos pondremos, en cuanto podamos, al alcance de los hechos mas notables que producen sus consecuencias.

En cuanto al valor esacto de nuestras minas, tenemos la conviccion que no existe ni ha existido, ni existirá un mortal que se atreva á decir "Este es el valor intrínseco de nuestras minas" porque seria necesario el don de la penetrabilidad y la ciencia de un espíritu divinizado; mas por cálculo aproximativo y sin hipérvole colocamos este gran valor segun los trabajos actuales, y su mavor ó menor bonanza: bajo la hip tosis que los metales preciosos de oro y plata abastecen á todas las naciones con quienes tenemos comercio directo, ó indirecto; y el remanente que queda en la República; no vacilamos en fijar la centidad de trescientos millones.

300,000,000

La cantidad ó capital moviliario del comercio lo designamos tomando por término medio, el número de las principales ciudades, villas y pueblos de la República dando a las primeras, unas con otras un capitalista de á quinientos mil pesos cada uno.

Los pueblos unos con otros, doce capitalistas con 12 mil pesos cada uno

Segun estas bases formaremos la cuenta siguiente:

Capitales de diez y nueve Estados de la Fede. racion á quinientos wil pesos cada uno son nueve millones quinientos mil pesos.

Siete ciudades de importancia en cada un Estado [unos con otros] cincuenta capitalistas, con cincuenta mil pesos cada uno, son trescientos tre n. ta y dos millones, quinte de

9.500,000

El Constitucional.

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	······································
tos mil pesos	
Cuarenta Villas con	
veinticiaco capitalistas de	
veinte mil pesos cada uno	
son trescientos ochenta mi-	
	200,000,000
llones	380 000 000
Cien pueblos con do-	
ce capitalistas y cada uno con	
doce mil pesos, son doscientos	
setenta y tres millones, seis-	
cientos mil pesos	273 600 000
Sama total del valor de	
capitales. Un mil doscientos	
noventa y cinco millones, seis	
cientos mil pesos	1 295.600,000
Estos, puestos en giro ac-	
tivo de comercio, y con la	
misma utilidad de 5 por 100 en	
toda clase de efectos que sin	
restricciones onerosus circulen	
por la federacion; darán, sesen.	
ta y cuatro millones, setecien-	
tos ochenta mil pesos	64.780.000
Siguiendo el plan de cálcu-	
lo de los Sres del Siglo XIX	
dirémos: que el capital que la	
Nacion no solo perderia, sino	And the state of t
que positivamente pierde con el	
funesto sistema de prohibiciones	
que actualmente rige es de	64.780.000
Capital móvil que emplea-	
rá [quitadas las prohibiciones]	to a longer
en carros, mulas, y conducto-	
res que hagan el trafico con el	
capital girado de	1 995 600 000
	1.233,600 000
De cuyo capital tiene que	i . T Count
emplear necesariamente lo si-	10 Part 1 Part 1
guiente	Company of the second
[429 000] Cuatrocientos	
veinte y nueve mil carros, á	
400 pesos cada uno son ciento	10.0000000000
setenta y un millones, seiscien-	nist act slow
tos mil pesos	171.600 000
[2 574 000] Dos millo-	
nes quinientas setenta y cuatro	
mil mulas á 18 pesos cada una,	To the state of th
son cuarenta y seis millones	
trescientos treinta y dos mil pe-	
808	46 332.000
Seiscientas cuarenta y seis	
mil personas que se requieren	
para la conduccion de los car-	
ros, pagados á 8 pesos, son cin-	
co miliones ciento sesenta y o-	
cho mil pesos	5 168 000
(4 290.000) Cuatro mi-	
Hones doscientos noventa mil	
cargas que conducirán, y cuyo	
valor á razon de 250 pesos ca-	
da una: importan, un mil se-	
	TATE OF THE PARTY
tenta y dos millones quinientos	T ONG TO
mil pesos	1 072 500 000
Sun	200
Suma del capital .	1 295,600 000
Un mil, doscientos noven-	
ta y cinco millones seiscientos	2000年1月1日日本

mil pesos.

Familias de los trabajado-

res que se mantendrán con este

giro, á 5 por familia y ellos inclusos: serán tres millones ochocientos setenta mil personas (3 870.000)

A éstas deben agregarse segun nuestro cálculo, primero; los capitalistas, sus dependientes, y las familias de ambos. Los primeros son cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve Los segundos; cincuenta y cinco mil ciento setenta y seis Las terceras: quinientas diez y ocho mil doscientas veinte y cinco: que hacen la cantidad de seiscientas veinte y un mil ochocientas setenta personas: de lo que resulta que deben subsistir del comercio: Cuatro millones, cuatrocientos noventa y un mil, ochocientos setenta habitantes [4 491. 870]

Paralelo de inmensa diferencia entre el capital que gira la industria algodonera con el capital del Gran Pueblo de México

El de dicha industria algo-	
donera	58 000 000
El de el comercio	1.295 600.000
Habitantes que se benefician	
en grande por la industria algo.	
donera	55
Habitantes que se venefi-	
ciarán en grande por el comercio	48.649
Habitantes que adquieren	
una mezquina subsistencia por	
la referida industria	214 455
Habitantes que subsistirán	
del comercio	4,414.401
Habitantes que yaren en la	NATIONAL TRUE
miseria por la proteccion del	

monopolio y lass prohibiciones 4.394 932

iii Que grande! ¡Que asombrosa es la di
feriencia que resulta en la comparacion !!!! ¡ O !
cuan funestos los hechos que emanan de sus con
secuencias! Porque, ¿ quien no vé á primer
golpe de vista, que mientras se hacen poderosos
55 fuertes especuladores, y 214 455 personas
se mantienen escasamente, es con perjuicio de
siete millones, dos cientos ochenta y cinco mil
cuatro cientos noventa habitantes, que ya direc
ta ó indirectamente son perjudicados?

A la verdad, no existe una razon, ni aún de remota congruencia, que persuada ser los algodoneros fabricantes de mejor condicion que el Gran todo de la Nacion, para que á ellos, y no à este se les dispense una protección privilegiada, pues como tenemos demostrado en nuestro primer artículo "La forma de Gobierno que rige á las Naciones, está intimamen te ligada y relacionada con el comercio"

¡Infinito é inmenso es el campo que se presenta á nuestras amargas reflecciones al fijar unestra vista en los antecedentes cálculos!

¡Ellos con manos poderosas nos guian al punto del desengaño! Ellos sin violentar nuestra mente, nos conducen por la infalible sen-

da de la evidencia y nos dan el conocimiento de esta inconcusa consecuencia "¡Luego Mé. jico si continúa privilejando a 55 Monopolis tas y a sus dependientes, arruina á siete millones doscientos 'ochenta y cinco mil cuatro cientos noventa habitantes!

Estos cálculos repetimos, nos despiertan con voz de trueno diciendo, ¡¡¡Mejicanos!!! Vuestro sistema de economía esta lleno de anomalias! Vuestro comercio debe estar en razon recíproca, ligado, y relacionado con la forma de vuestro Gobierno!

¿Sois liberales? Luego vuestro comercio debe ser libre y sin trabas. ¿Vuestra soberanía reside esencialmente en la nacion? Luego no debeis ser vasallos, ni humildes siervos de cincuenta y cinco fabricantes. ¿Profesais principies de derecho público? Luego debeis reclamarlos.

Mas, hacedlo de una manera digna del Siglo de las luces. Empuñad la espada de la conviccion, y aborreced para siempre los proyectiles del cañon.

La hora es llegada, y los acontecimientos fuertes é irresistibles, os preparan la época precisa y favorable para romper las cadenas prohibitivas!!

No queremos se entienda que por las razones expuestas, pretendemos que la Nacion sea esclusivamente comercial. ¡No! esto seria un absurdo pernicioso y sin apoyo!

Reflecsionamos y estamos convencidos que del resto de habitantes que sobran de los ocupados en el comercio. esto es, de tres millones ocho mil ciento treinta: dividimos en las clases siguientes. Mugeres, Clero, Militares, Científicos, y Colegiales, Agricultores y Artistas.

¿ Y que resultaria de este cálculo en globo? Que la nacion naturalmente adoptaria un sábio y bien reglamentado plan de Colonizacion, y consecuentemente aumentaria su censo de poblacion. Esta aumentaria la industria y la riqueza del Erario, á la vez que las luces y el saber llenarian la superficie toda de la República

Dado y permitido á los Sres del Siglo XIX el apoyo de su opinion, sobre que á la · Industria algodonera" se le deben no solo los adelantos de las artes en México sino aun el do nocimiento de otras ciencias, como es la química la hidraúlica, la arquitectura, la maquinaria, la ferretería, y fundición en grande, la carpin tenía y el torno

Concedido esto repetimos, ¿se seguiria que estos adelantos, y el saber de los Mexicanos se sepultase en las ruinas de las fabricas?; No! por que hay mucha diferencia entre los escombros de unas fabricas materiales, y entre las riquezas indestructibles de la inteligencia hu-

Y aun en esta opinion tenemos el sentimien to de disentir de la de los Sres. del Siglo XIX corroborando la nuestra, suponiendo (como debe ser) que nuestros científicos y artesanos entraran de grupo ó por fuerza en la carrera de un noble orgullo, inspirado por la emulacion y el honor: que entre nuestros artesanos se re. partirán la suma de ciento setenta y un millo. nes seiscientos mil pesos: que entre nuestros criadores, la de cuarenta y seis millones trescientos treinta y dos mil pesos, que entre nuestros agrícolas por el consumo, de una carga de muz cada mula solo en un viage, la cantidad de cinco millones ciento cuaranta y ocho mil pesos, en ocho viages que hagan al año, resul tarà en favor de los agricolas la enorme canti

y cuatro mil pesos. —(De la Bandera Mexicana)

IMPRESO POR F. GARCIA CALLE DE MORELOS N. 4.

dad de cuarenta y un millones, ciento ochenta